



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPOSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500. Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas	300
Número suelto corriente, 3'00	
Id. Id. atrasado, 5'00	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HAN DE HACER POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 5 de agosto de 1968

Núm. 94

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 65

Haciendo uso de la delegación conferida por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, y a propuesta de los Servicios Provinciales de Sanidad y de Ganadería, he tenido a bien prorrogar el período de vacunación canina, en la campaña antirrábica del año en curso, hasta el día primero del mes de septiembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 31 de julio de 1968.—El Gobernador Civil interino, Perpetuo - Benedicto Sánchez Fuentes.

2958

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 18-68

Precios oficiales de venta al público para el mes de agosto de 1968

ACEITE DE OLIVA.— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio. Los márgenes máximos a aplicar por el detallista, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado. 3 ptas. litro

Aceite de oliva a granel. 1'50 » »

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado a excepción de las tiendas que cuenten con la pre-

ceptiva autorización de esta Delegación Provincial y cumplan los requisitos establecidos a tal fin.

ACEITE DE SOJA. — Se venderá envasado con un precio máximo de ven-

ta al público de 23'00 pesetas litro, con un margen máximo para el detallista de 2 ptas. litro, siendo también aplicable este margen para los demás aceites de semillas.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos..... 7'10 pts.

«Pan flama», pieza de 800 gramos..... 6'80 pts.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración.

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR	Ptas. Kg
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferior....	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de mayoristas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Prime-

ra» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

HUEVOS

Se recuerda a todos los industriales dedicados a la venta de huevos, la obligación en que se encuentran que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la circular núm. 7-68, de tener la mercancía perfectamente clasificada, según pesos y que los envases y bandejas que contengan los huevos destinados a la venta no hayan sido utilizados con anterioridad.

El margen comercial que podrán cargar los detallistas en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados, no será superior a tres pesetas en docena.

Márgenes comerciales

Por Circulares, números 24-67, 2-68, 6-68, 9-68 y 12-68 se hicieron públicos los márgenes comerciales máximos aplicables a la merluza y pescadilla congeladas, carne de pollo, frutas y verduras y bacalao, así como de la almendra y avellana, respectivamente, recordando

a los detallistas la obligación en que se encuentran de observar lo dispuesto sobre este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de julio de 1968. — El Gobernador Civil interino, Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes.

2957

Distrito Forestal de Palencia

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "El Viejo", número 232-2, del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, sito en el término municipal y de los propios del Ayuntamiento de Palencia, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 14 de julio de 1966, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 3 de octubre de 1968, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, sitio denominado camino de "El Trompeta", al número del monte y próximo a la carretera de La Boquilla, y será efectuada por el Ingeniero de Montes don Juan Ignacio García Segovia, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe A., Juan Ignacio García Segovia.

2951

Ministerio de Industria

Delegación de Palencia

Sección de Minas

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días que a continuación se indican:

20 de AGOSTO de 1968

Número	NOMBRE	Has.	Mineral	Término Municipal	Titular	Minas o permisos colindantes o más próximos.
3.090	María de los Angeles	100	Caolín	Alba de Cerrato	Ismael Minguez González	Ninguna
3.091	Los Cármes	900	Caolín	Hérmes de Cerrato	Id. Id.	Ninguna

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia 31 de Julio de 1968. — El Ingeniero Jefe Acctal, (ilegible).

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mña, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Palencia, Agosto de 1968. — El Gobernador Civil interino, Perpetuo-Benedicto Sánchez Fuentes.

2944

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico.—Que en el rollo 53 de 1968, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por don Julián Prieto Paramio, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de Villarramiel, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como demandados por don Gregorio Alvaro Barbadillo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador don Manuel Carnicer González, y defendido por el Letrado don Antonio Alonso Lasheras, y don Mariano Benito Gallo, mayor de edad, y vecino de Aranda de Duero, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad por compra-venta de mercaderías, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Gregorio Alvaro Barbadillo, contra la sentencia que con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Palencia, en fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, enjuiciando los autos declarativos de menor cuantía objeto de esta apelación. Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Mariano Benito Gallo, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día, y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Humanes López.

2938

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de instrucción Decano de los de Palencia, por licencia de su titular.

Por la presente se hace saber: Que el día DOCE DEL PROXIMO MES DE SEPTIEMBRE, Y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA, tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al penado GREGORIO SANDIN MONTESO, para garantizar las responsabilidades civiles exigidas en sumario 217 de 1967, por hurto en grado de tentativa.

Bienes que se subastan

Una finca rústica al pago de Casa Gómez, que linda al Norte, regato; Sur, vereda; Este, Esteban Mateos y Oeste, Rufino del Río; de mil veinte metros cuadrados, tasada en CUATRO MIL PESETAS.

Otra finca rústica al pago de la Llanada, que linda al Norte, Dionisio López; Sur, Rufino del Río; Este, Aurelio Gutiérrez Cid y Oeste, Ezequiel Cid Martín; de 1.700 metros cuadrados, tasada en TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Otra finca rústica al pago de La Era, linda al Norte, cabeceras; Sur, cabeceras; Este, cabeceras y Oeste, Francisco López Puente; mide 450 metros cuadrados, tasada en TRES MIL PESETAS.

Todas estas fincas en término municipal de Ferreras de Abajo, provincia de Zamora.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Palencia a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Félix Ochoa Uriel.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2945

Juzgados comarcales

ASTUDILLO

Don Antonio Dubert Díaz, Secretario del Juzgado comarcal de Astudillo (Palencia).

Certifico.—Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 30 de 1968, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Astudillo a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor

don José María Bento Company, Juez comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de atestado de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, consecuencia de accidente de circulación por lesiones y daños ocurrido en la carretera N-620, kilómetro 74,700, término municipal de Villamediana, cuando conducía el vehículo matrícula francesa 5.026-GW-78, marca Volvo, el súbdito francés Pierre Delaunay, acompañado como usuario de dicho vehículo por Fernando Genovevo, el que resultó lesionado, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Pierre Delaunay, súbdito francés de los hechos perseguidos en las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Bento Company (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe. — Firmado: A. Dubert (rubricado).

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con sus originales a los que en todo caso me remito.—Y para que sirva de notificación a Pierre Delaunay, conductor del vehículo citado, a Fernando Genovevo, súbdito portugués, y a Marbres Du Condado, propietario del vehículo, en ignorado paradero, libro la presente en Astudillo, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Antonio Dubert Díaz.

2943

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON FRANCISCO PEDRAZ PASTOR, ha solicitado licencia para instalar un tanque para almanecamiento de 500 kilogramos, GAS-PROPANO, en la carretera de Burgos, kilómetro 7.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 30 de julio de 1968.—El Alcalde, José María Abad.

2942

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
- Idem sobre tenencia de perros.
- Tasa sobre desagüe de canalones y goterales.
- Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Fresno del Río 1 de agosto de 1968.—El Alcalde, Q. García.

2954

FROMISTA

Anuncio de información pública

Elaborado por la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento el proyecto de Reglamento especial para la concesión de honores y distinciones, en armonía con cuanto dispone el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, se abre información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular cualquier vecino los reparos y observaciones que juzgue oportunos.

Frómista 26 de julio de 1968.—El Alcalde, José María Arconada.

2941

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del mes de junio, la oportuna propuesta de suplementos y habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de ciento cuarenta y dos mil pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Monzón de Campos 24 de julio de 1968.—El Alcalde, A. de la Calle.

2935

PINO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
- Idem sobre desagüe de canalones y goterales.
- Idem sobre tenencia de perros.
- Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Pino del Río 1 de agosto de 1968.—El Alcalde, Patrocinio Martín.

2955

SALDAÑA

EDICTO

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Arbitrio municipal sobre rústica.
- Idem íd. sobre urbana.
- Rodaje y arrastre por vías municipales.
- Entrada de carruajes en edificios particulares.

- Desagüe de canalones.
- Tránsito de animales domésticos.
- Tenencia de perros.
- Circulación de bicicletas.

- Alcantarillado.
- Canon de parcelas.

Saldaña 31 de julio de 1968.—El Alcalde, Javier Cortés.

2952

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, imponer contribuciones especiales a los titulares de negocios mercantiles e industriales, especialmente afectados

por la organización de los festejos que tradicionalmente vienen celebrándose con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Valle, los días 7, 8 y 9 del próximo mes de septiembre, y formado el padrón de contribuyentes beneficiados, por medio del presente se anuncia, que durante el plazo de quince días hábiles, se halla expuesto dicho padrón al público, para su examen por los interesados, con el fin de cada uno pueda exponer las observaciones y reclamaciones que estime pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán de ninguna especie.

Saldaña 1 de agosto de 1968.—El Alcalde, Javier Cortés.

2953

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de construcción y renovación de aceras en las principales calles de la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el mismo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Velilla del Río Carrión 31 de julio de 1968.—El Alcalde, M. Mediavilla.

2948

VILLAPROVEDO

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1968, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

- Entradas de carruajes en edificios particulares.
- Circulación de carros.
- Góteras y canalones.
- Circulación de bicicletas.
- Arbitrios con fines no fiscales sobre perros.
- Canon de parcelas de labor y siembra.

Villaprovedo 1 de agosto de 1968.—El Alcalde, Maximino Pérez.

2949